



Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE ANDRES HERNANDEZ
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL- POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2019-00339-00

El abogado **WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA**, allegó escrito de demanda de reparación directa en representación del señor **JOSE ANDRES HERNANDEZ**.

Sin embargo, una vez revisados cada uno de los requisitos formales que debe contener la demanda, advierte el Despacho que no se allegaron los poderes judiciales, con el cual se determina la capacidad para actuar y el derecho de postulación.

En virtud de lo anterior, se inadmitirá la presente demanda, para que la parte demandante subsane la deficiencia indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**,

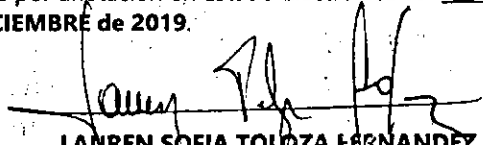
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** instaurada por el señores **JOSE ANDRES HERNANDEZ**, contra la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante un término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de este proveído, con el fin de que subsane los yerros de los que adolece la demanda, **so pena de rechazo de la misma**.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,


ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 10 de DICIEMBRE de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 60 del 11 de DICIEMBRE de 2019 .		
 LAUREN SOFIA TOLDOZA FERNANDEZ Secretaria		